

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de Disminución de Cuota Alimentaria promovida dentro del proceso de Alimentos con radicado 2009-00417 por el Sr. GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN, demandado, por medio de apoderado judicial. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 14 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa lo siguiente:

Se debe indicar los correos electrónicos de la parte demandante y demandada, señores, GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO y GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO, así como de la apoderada del peticionario. Así mismo, se deben allegar la totalidad de los documentos relacionados como pruebas, como registros civiles de las menores hijas DANIELA MILAGROS y LAURA VANESSA ZULUAGA ESPINOZA, y del matrimonio entre los señores GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN y DAMARIS ESPINOZA STAND.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente solicitud a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se tendrá a la Dra. LIGIA PEREZ BUELVAS, en su condición de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE

1º. Mantener en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente solicitud a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

2º. Téngase a la Dra. **LIGIA PEREZ BUELVAS**, en su condición de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

